

CUDAP: EXP-USL:0004244/2012**Organismo: UNSL**

Datos de Registro: Fecha: 07-May-2012
Hora: 12:47:39
Area: FICES-MESAINT@unsl - Mesa de Entrada FICES

Causante: COSTAMAGNA LUIS A.

<u>Resp. Primario Local</u>	<u>Descripción</u>	<u>Fecha</u>
FICES-DECANATO@unsl	Decanato FICES	07-May-2012 12:47:39

Título: PROYECTO UNIVERSITARIO - INCORPORAR AUDITORIA INTERNA AL ESTATUTO UNIV.
(COSTAMAGNA L.A.)

Texto

PROYECTO UNIVERSITARIO - INCORPORAR A LA AUDITORIA INTERNA EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO

CUDAP EXP-USL 0004244/2012



EXP-USL-0004244/2012

01
Villa Mercedes (SL.), 7 de Mayo de 2012

**Sres. Consejeros Consejo Superior de La Universidad Nacional de San Luis.
De nuestra consideración:**

Ref.: Incorporar a la AUDITORIA INTERNA en el Estatuto Univ.

En virtud del llamado a la Asamblea Universitaria para la presentación de proyectos de creación de nuevas facultades, se solicita al Consejo Superior que incluya dentro de los mismos al proyecto universitario que se menciona en el párrafo siguiente, dado consideramos que sería de interés de toda la comunidad universitaria de la UNSL, o sea que consideramos que es una necesidad en beneficio de todos los estudiantes, profesores, no docentes y graduados.

El Proyecto adjunto propone incorporar en el actual ESTATUTO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS a la Auditoria Interna de la UNSL, y que dicho órgano de contralor dependa jerárquicamente del Consejo Superior de la UNSL, y no como ha sido habitual la dependencia -por una norma de menor jerarquía que es desconocida por toda la comunidad universitaria- del Rectorado.

Expresamos que el objeto exigido por el ARTICULO 75 para la convocatoria es la inclusión como órgano de contralor de la Auditoria Interna de la UNSL y que la dependencia jerárquica sea del Consejo Superior.

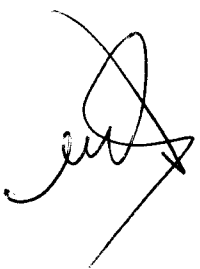
Que consideramos por lo establecido en el **ARTICULO 78** referido a las atribuciones de la Asamblea Universitaria incluye en su **inc a)** Modificar el estatuto en reunión convocada especialmente, motivo por el cual dentro de los puntos de la citación estaría el presente proyecto para ser considerado para su reforma.

Que el **ARTICULO 85** establece que corresponde al Consejo Superior en su **inc a)** Ejercer el gobierno general de la Universidad, el cual consideramos que no es ejercido plenamente al no depender de su seno la citada Auditoria Interna de la UNSL, dado los argumentos que se expresarán a continuación que acreditan el desconocimiento de las funciones que realmente realiza o cumple la misma, con sus indudables efectos en la actuación transparente por parte de quienes ejercen el gobierno de la UNSL.

Que corrobora lo solicitado, lo expresado también en el citado ARTICULO 85 que corresponde al Consejo Superior según **inc r)** Convocar a su seno a los funcionarios y personal de la universidad a los fines del cumplimiento de sus objetivos específicos. Esto acreditaría que si se modificara la actual e histórica dependencia de la Auditoria Interna de la UNSL y pasara a depender estatutariamente del Consejo Superior, todos los consejeros de la UNSL y por tanto toda la UNSL podrá tener acceso a los informes que la misma realice, siendo el ámbito mas democrático y pluralista que permitiría la real transparencia de los actos de gobierno, ya que no solo podrían tener acceso directo al proyecto de auditoria anual que debe presentar la misma a la UNSL como a la SIGEN, sino también acceder a los informes que se hicieron en el cumplimiento de dicho proyecto como de cualquier auditoria que sea necesaria realizar, y además con la consiguiente facultad de convocar a sus funcionarios y personal de la universidad para que corroboren o no lo informado por dicha Auditoria Contable, Legal y Administrativa de la UNSL.

Que además, continuando con dicho articulo 85, su **inc s)** establece la facultad de "Proponer a la Asamblea la modificación del Estatuto".

Que al tener la dependencia jerárquica de la Auditoria Interna de la UNSL, los consejeros no especializados en temas financieros, legales o económicos, podrán estar más



capacitados para evaluar los incisos que este artículo 85 los obliga a tratar, los mismos son los siguientes:

Inc w) Aprobar y reajustar el presupuesto anual de la Universidad.

Inc x) Dictar y modificar la ordenanza de contabilidad y examinar anualmente las cuentas de inversión presentadas por el Rectorado y las Facultades.

Inc z) Autorizar anualmente la distribución del fondo universitario y aprobar las cuentas de su empleo, conforme a las leyes vigentes.

Inc b1) Disponer del patrimonio de la Universidad y administrarlo.

Inc c1) Dictar las normas reglamentarias atinentes al título Económico-Financiero, en tanto no las contemple la ley.

Que analizado el ESTATUTO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS se comprueba que **no hay ningún articulado respecto a la auditoria interna**, es que se solicita, según lo establecido en su **ARTICULO 158** que expresa: "Todo caso o situación no previsto en el presente Estatuto será resuelto por el Consejo Superior, ateniéndose a los principios en él expuestos".

Por lo expuesto, solicitamos que el presente proyecto sea tratado por la Asamblea Universitaria así es incluido dentro del propio estatuto para ser de cumplimiento obligatorio para todas las partes.

Que prueba de ello es el **TITULO VIII - REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO**, el cual contempla solo cuatro artículos desde el **140 al 144 sin hacen ningún tipo de mención al órgano de contralor** de los bienes que integran su patrimonio y de sus recursos como lo indica su art 140.

Que si bien, el **29 de Octubre de 1993 por Ordenanza N° 25/93**, el Consejo Superior de aquel año **creó la Unidad de Auditoria Interna de la Universidad Nacional de San Luis**, la misma la hizo depender del Rector.

Que los argumentos que avalan dicha modificación son los siguientes:

1. Que la Auditoria Interna de la UNSL presenta habitualmente su proyecto de auditoria anual ante el Rector y ante la Sindicatura General de la Nación -SIGEN-. Por tal motivo el Consejo Superior desconoce cual es ese proyecto, siendo el mismo el que posee la competencia para tratar lo citado en artículos e incisos anteriores.

2. Que la Auditoria Interna de la UNSL presenta habitualmente sus informes de las auditorias realizadas a cada una de las Secretarías de Rectorado, del DOSPU, de las Facultades y/o Centros Universitarios, del Comedor Universitario, de la Escuela Normal, entre otros, dando así cumplimiento al proyecto de auditoria anual citado en el punto 1, pero únicamente ante el Rector y ante la SIGEN, con lo cual este organismo de alguna forma salvaría su responsabilidad personal ante la presentación de los mismos, pero con el desconocimiento casi total del Consejo Superior, por lo cual Ustedes los consejeros superiores son responsables de hechos que no tienen conocimiento. Por tal motivo y casi en forma similar al punto anterior, salvo excepciones de denuncias que llegue a su seno, el Consejo Superior desconoce cuales son esos informes de auditoria realizado por la citada UAI.

3. Que la dependencia del rector de éste órgano de contralor, ha sido reglamentada mediante la Ordenanza 25/93, indudablemente implica que éste podrá o no difundir los informes que la UAI realice ante el Consejo Superior, dependiendo si afectan

su gestión o no, lo cual se transformaría en arbitrario y/o subjetivo, por lo que dicha dependencia es totalmente inviable respecto a los intereses de toda la comunidad universitaria.

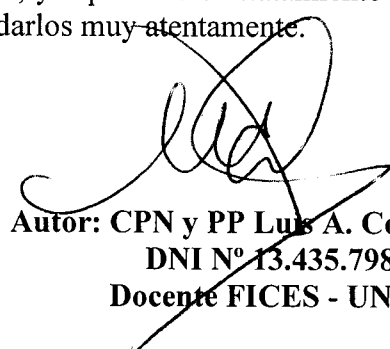
4. Que los consejeros superiores no han tenido conocimiento de los informes habituales que la UAI realiza de las auditorias realizadas en la UNSL, por lo que amerita que este órgano de contralor dependa de su seno.

5. Que se debería revisar la facultad que se le otorga dicha ordenanza al Rector para proceder a la cobertura de los cargos de la UAI, y en caso que se modificar la misma, se deberían continuar respetando las normas emitidas por la SIGEN y la normativa vigente a nivel nacional.

En caso de que el Consejo Superior haga suya esta propuesta, solicitamos que profundice los análisis realizados para mejorar el mismo en los aspectos jurídicos y en el procedimiento legal para que se concrete ésta propuesta.

Que consideramos que no es necesario presentar sugerencias de articulados, dado la especificidad de vuestras funciones harán seguramente que el Consejo Superior realice la propuesta de agregados y/o modificaciones al articulado vigente del Estatuto para contemplar que la entidad de contralor de toda la universidad dependa de su seno, garantizando así a toda la comunidad universitaria la transparencia de los actos de gobierno por quienes tienen la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y sus efectos en el patrimonio de la UNSL.

Sin otro particular, y esperando su tratamiento por el Consejo Superior, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

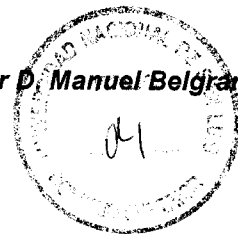


Autor: CPN y PP Luis A. Costamagna
DNI N° 13.435.798
Docente FICES - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Consejo Superior

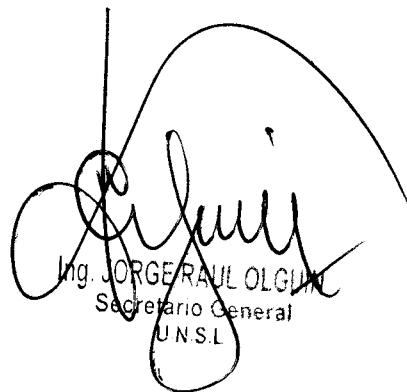
"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"



Ref. ACTU-USL: 1751/12, 2463/12;
2572/12; 2552/12; 1751/12; 2575/12 y
EXP-USL: 4244/12.-

El Consejo Superior, en su sesión del 08/05/2012, acordó conformar una Comisión del Consejo Superior, cuya integración se realizará en la próxima sesión con las propuestas de representantes por cada ámbito que se reciban, con el fin de que estudie estos proyectos y los que se reciban hasta el 6 de agosto del corriente año. Una vez que se tenga un dictamen sobre los mismos, el Consejo Superior considerará una futura convocatoria a Asamblea Universitaria.

SAN LUIS, 08 de mayo de 2012.-



Ing. JORGE RAÚL OLGUÍN
Secretario General
UNSL